

RCG/IDB/

**APRUEBA REGLAMENTO
GENERAL ORGÁNICO**

DECRETO N° 3

Santiago, 18 de marzo de 2020

VISTOS:

1° El Decreto N° 735 de fecha 21 de julio de 2005 que fijó el texto refundido de la estructura organizacional de la Universidad Mayor, el cual contempló todos los decretos que regulaban esta materia, con anterioridad a la fecha de su dictación;

2° El Decreto N° 1373 de fecha 19 de enero de 2016 que aprobó modificaciones a la estructura orgánica de la Universidad Mayor, creando, entre otros, las Facultades de Ciencias, Humanidades y de Artes, que se mantienen vigentes a la fecha;

3° El Decreto N° 7-A de fecha 1 de agosto de 2018 que creó la Facultad de Estudios Interdisciplinarios;

4° El Decreto N° 1425 de fecha 29 de diciembre de 2016 que creó los Núcleos Transversales;

5° El Decreto N° 28 de fecha 13 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios;

6° El Decreto N° 29 de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de Núcleos Transversales;

7° El Decreto N° 30 de fecha 17 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de Escuela; y

8° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la letra m) del N°3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

1° Que los Estatutos por los cuales se rige la Corporación y que fueron aprobados por la Asamblea de Socios celebrada con fecha 2 de octubre de 2019 y aprobados por el Ministerio de Educación con fecha 11 de diciembre de 2019, establecen los directivos principales y unidades de la Universidad, sin perjuicio de lo que establezcan otros reglamentos o disposiciones normativas de la Universidad;

2°. Que la Universidad Mayor ha experimentado un desarrollo y crecimiento importantes en el último tiempo, que han llevado a establecer una estructura corporativa acordes con su nueva realidad y en concordancia con los Estatutos antes referidos y de la Reglamentación que la rige;

3° Que el Directorio de la Universidad, en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2020, en ejercicio de las atribuciones que les fueron conferidas en la letra l) del artículo 20 de los Estatutos, aprobó el Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor;

4° Que la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación aprobó el Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor; y

5°. Que la normativa antes referida se ajusta a la reglamentación de la Universidad Mayor, en particular a los Reglamentos de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, de Núcleos Transversales y de Escuela, respectivamente;

DECRETO:

1°. Derógase el Decreto N° 735 de fecha 21 de julio de 2005 que fijó el texto refundido de la estructura organizacional de la Universidad Mayor;

2° Derógase parcialmente el Decreto N° 1373 de fecha 19 de enero de 2016 que aprobó modificaciones a la estructura orgánica de la Universidad Mayor, manteniéndose únicamente vigentes las normas relativas a la creación de las Facultades de Ciencias, Humanidades y de Artes, respectivamente;

3° Manténganse vigentes el Decreto N° 7-A de fecha 1 de agosto de 2018 relativo a la creación de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, el Decreto N° 1425 de fecha 29 de diciembre de 2016 relativo a la creación de los Núcleos Transversales, el Decreto N° 28 de fecha 13 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, el Decreto N° 29 de fecha 14 de diciembre de 2018 que

aprobó el Reglamento de Núcleos Transversales y el Decreto N° 30 de fecha 17 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de Escuela;

4° Apruébese el “Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor”; en reemplazo de los decretos indicados en los numerandos 1 y 2 anteriores, con la sola excepción de lo concerniente a la creación de las Facultades de Ciencias, Humanidades y de Artes y teniendo presente los decretos indicados en el numerando 3 anterior, relativos a la creación de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, a la creación de los Núcleos Transversales, al Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios, al Reglamento de Núcleos Transversales y al Reglamento de Escuela, todos los cuales, deberán entenderse como complementarios del Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor;

5°. Adjúntese al presente una copia de la normativa aprobada; y

6° Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector – Inger Dahl B., Secretaria General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,



INGER DAHL BRAVO

Secretaria General

Distribución:

- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

REGLAMENTO GENERAL ORGÁNICO
DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

El presente reglamento complementa y desarrolla las disposiciones del Estatuto de la Universidad. Por lo que las atribuciones, derechos y obligaciones de las autoridades son los contenidos en ambos textos, sin perjuicio de los que se establezca en otras normativas de autoridades unipersonales o cuerpos colegiados de la Universidad.

Artículo 2°:

El **Directorio** es el organismo colegiado superior que dirige la Universidad y vela por el cumplimiento de sus Estatutos y de las finalidades perseguidas por ella. Esta función comprende la dirección general de la administración financiera y patrimonial de la institución, en concordancia con el plan estratégico de desarrollo institucional. Será presidido por uno de sus miembros elegido por ellos. Para la dirección superior de la Universidad, el Directorio otorga las atribuciones necesarias al Rector y a otras autoridades superiores a fin de garantizar una gestión adecuada.

Son autoridades unipersonales de la Universidad:

- a) El Rector
- b) El Pro-Rector
- c) El Secretario General
- d) El Contralor
- e) El Vicerrector Académico
- f) El Vicerrector de Investigación
- g) El Vicerrector de Gestión y Desarrollo
- h) El Vicerrector de Planificación y Aseguramiento de la Calidad
- i) El Vicerrector de Sede
- j) Los Decanos

Son Cuerpos Colegiados Superiores de la Universidad:

- a) El Consejo Ejecutivo o Comité Directivo
- b) El Consejo Académico

TÍTULO II: DEL RECTOR

Artículo 3°:

El **Rector** es el máximo Directivo Superior Ejecutivo de la Universidad, encargado de la dirección y supervisión de todas sus actividades y de ejecutar los acuerdos del Directorio. Su autoridad se extiende a todo lo relativo a la Universidad, con la sola limitación de las atribuciones específicas que los Estatutos confieren a otras autoridades.



El Rector será designado por la Asamblea de Socios y durará en sus funciones 4 años, y podrá ser redesignado.

El Rector está investido de las facultades ordinarias de administración.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- a) Dirigir todas las actividades académicas de la Universidad y, especialmente, aprobar los planes y programas de estudio conducentes a los Grados Académicos de Bachiller, Licenciado, Magister y Doctor; Títulos Profesionales, Técnicos y Postítulos; así como, una vez cumplidos por un estudiante todos los requisitos para ello, aprobar el otorgamiento de los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Técnicos correspondientes por la Universidad.
- b) Representar a la Universidad ante el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación, Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y demás entidades públicas encargadas de la Educación Superior o con competencias respecto a la misma, relacionarse con otras universidades y organismos académicos y de Investigación.
- c) Organizar y dirigir la marcha administrativa de la Universidad.
- d) Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Universidad.
- e) Designar y remover a los Decanos y Directores de Escuela. El Rector deberá informar, en la sesión de directorio inmediatamente siguiente, cada vez que ejerza esta atribución.
- f) Ejecutar el presupuesto anual y proponer al Directorio, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, el presupuesto de la Universidad para el año siguiente.
- g) Proponer al Directorio las materias en que se requerirá conocer la opinión estudiantes, académicos y/o funcionarios.
- h) Fijar la política de remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la Universidad.
- i) Aprobar los cargos necesarios del cuerpo académico.
- j) Fijar el número de vacantes que ofrecerá la Universidad anual o semestralmente.
- k) Fijar los aranceles y derechos que la Universidad cobrará por los servicios que preste.
- l) Determinar el número y forma de elección de representante(s) de académicos y estudiantes en Consejos de Facultad y Consejos de Escuela.
- m) Dictar los Reglamentos, Decretos y Resoluciones que le competan.
- n) Dictar el régimen de subrogación que regirá durante su mandato en aquellos casos que no estén estipulados.
- o) Participar con derecho a voz en las sesiones de Directorio.

Artículo 4°:

El **Rector** es el medio oficial de comunicación de las unidades académicas de la Universidad con el Directorio; y de los funcionarios y estudiantes con el Directorio.

Existen bajo la directa dependencia del Rector, las siguientes direcciones:

- a) La Dirección General de Admisión
- b) La Dirección General de Vinculación con el Medio
- c) La Dirección de Relaciones Internacionales
- d) La Dirección de Asuntos Estudiantiles

Artículo 5°:

La **Dirección General de Admisión** estará a cargo de un Director General y será el organismo encargado de coordinar y supervisar los procesos de admisión de la Universidad de acuerdo a



lineamientos de Rectoría, velando por el mejoramiento continuo de ellos en términos de efectividad y eficiencia.

Artículo 6°:

La **Dirección General de Vinculación con el Medio** estará a cargo de un Director General y será el organismo técnico encargado de prestar asesoría a las unidades académicas de la institución para planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de vinculación con el medio conforme a las directrices institucionales. Por otra parte, es la unidad encargada de desarrollar una comunidad activa de ex alumnos que permita generar instancias de colaboración mutua entre egresados y la Universidad.

Artículo 7°:

La **Dirección Relaciones Internacionales** estará a cargo de un Director y será el organismo encargado de difundir y promocionar los servicios académicos de la Universidad en el extranjero como asimismo, abrir oportunidades de estudio, investigación e intercambio a estudiantes, egresados y académicos en universidades y centros de estudio de prestigio internacional.

Artículo 8°:

La **Dirección General de Asuntos Estudiantiles** estará a cargo de un Director y será el organismo encargado de las relaciones con los estudiantes, de canalizar sus intereses, necesidades e inquietudes. Supervisa los diversos servicios, beneficios y actividades estudiantiles como deportivas y recreativas. Asimismo, contribuye a la formación equilibrada y saludable de los estudiantes, a través del desarrollo del emprendimiento en el ámbito educativo, artístico cultural, social, de investigación y de la entretención, para su propia y personal consagración y para el bien de la comunidad de la cual forman parte, con el fin de formar estudiantes, saludables, activos, comprometidos, sensibles al entorno social, y con sentido de pertenencia.

TÍTULO III: DEL PRO-RECTOR

Artículo 9°:

El Pro-Rector es una autoridad unipersonal de la Universidad que podrá ser nombrado por la Asamblea General, si así lo acordare, a proposición del Directorio. En el caso de ser designado, el Pro-Rector será la segunda autoridad de la Universidad, y será un colaborador inmediato y directo del Rector y le corresponderá especialmente establecer vínculos entre la Universidad y el sector empresarial del país y del extranjero, con el objeto de que la Universidad, sus alumnos y académicos cuenten con un conocimiento efectivo de ese sector.

Será también responsable de la captación de recursos del sector empresarial, utilizando todas las franquicias que la ley otorga en este tipo de instituciones.

En caso de ser nombrado el Pro-Rector, en ausencia del Rector, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, será de pleno derecho el subrogante de Rector y tendrá todos los poderes y realizará todas las tareas que a aquel le corresponden.

TÍTULO IV: DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 10°:

La **Secretaría General** estará a cargo del Secretario General quien es el Ministro de Fe de la Universidad y en tal calidad es el Directivo Superior responsable de citar y llevar las actas de las



Asambleas de Socios, del Directorio, de Consejo Académico y de todo otro consejo o comité que establezca el Directorio.

El Secretario General será designado por la Asamblea de Socios a proposición del Directorio.

El Secretario General tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Ser Ministro de Fe de la Universidad.
- b) Citar y llevar las actas de la Asamblea de Socios, del Directorio, del Consejo Académico y de todo otro consejo o comité que establezca el Directorio.
- c) Notificar a los distintos funcionarios de los actos y decisiones de la Asamblea de Socios, del Directorio, del Consejo Académico o de otros consejos o comités que los afecten.
- d) Guardar y archivar todos los documentos que pertenezcan a la Universidad y que estén bajo su custodia, tales como: registro de decretos, resoluciones, convenios, contratos, sumarios, acuerdos de acreditación y en general, todo documento oficial emanado o recibido por la autoridad universitaria.
- e) Custodiar el Sello de la Universidad, el que deberá ser estampado en los documentos que requieran validez al exterior de la Corporación, y deberán estar refrendados con su firma.
- f) Ser responsable de la emisión de los Títulos, Certificados y Diplomas que otorgue la Universidad.
- g) Prestar asesorías en materias legales, estatutarias, reglamentarias.
- h) Participar en los actos de las autoridades superiores de la Universidad que poseen relevancia jurídica.
- i) Desempeñar todos los deberes que sean pertinentes al cargo de Secretario de una Institución de Educación Superior.
- j) Llevar un registro de los Socios de la Universidad y mantenerlos debida y oportunamente informados de los programas y actividades que ésta realice.
- k) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas de Socios y Sesiones de Directorio.
- l) Elaborar los instrumentos y documentos jurídicos que conforman la normativa Universitaria, con excepción de aquellas cuya elaboración corresponde a otros organismos.
- m) Evacuar informes que dispongan el Directorio, el Rector, y las consultas que formulen otras autoridades de la Universidad.
- n) Informar o intervenir en el estudio, redacción y elaboración de los actos, contratos y convenios que la Universidad ejecute y/o celebre.
- o) Evacuar las consultas que formulen los miembros de la comunidad universitaria sobre sus derechos y obligaciones.
- p) Instruir investigaciones sumarias para determinar la posible responsabilidad de los miembros de la comunidad por infracción a la normativa interna de la Universidad, en los casos que sea requerido para ello de conformidad a dicha normativa.

Artículo 11°:

De la Secretaría General depende:

- a) La Dirección Jurídica
- b) La Oficina de Registro Curricular

Artículo 12°:

La Dirección Jurídica estará a cargo de un Director nombrado y removido por el Secretario General, quien además tendrá la calidad de Secretario General Subrogante. La Dirección Jurídica es el organismo dedicado a asesorar jurídicamente a las autoridades universitarias y a funcionarios de la institución en materias legales y reglamentarias, con las atribuciones y funciones que determine el



Secretario General dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo indicado en el artículo 9 anterior.

Artículo 13°:

La **Oficina de Registro Curricular** estará a cargo de un Jefe de Oficina y será nombrado por el Secretario General.

A esta unidad le corresponde:

- a) Asegurar que los procesos de convalidación, homologación, cambio de carrera, suspensión de estudios que realizan los alumnos sean eficientes, ajustados a la reglamentación vigente y a la política institucional y que la renuncia de un alumno al programa o carrera, sea realmente inevitable.
- b) Tramitar los procesos administrativos para el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad, y su posterior certificación y archivo.
- c) Mantener el registro y archivo de los programas de los cursos no conducentes a título o grado y las nóminas de los alumnos que hayan realizado dichos cursos.

Artículo 14°:

El Secretario General podrá delegar una o más de sus atribuciones y funciones en uno o más de los abogados que forman parte de la Secretaría General, salvo las que le correspondan en su carácter de Ministro de Fe, las que sólo podrán ser ejercidas por el Secretario General Subrogante.

TÍTULO V: DE LA CONTRALORÍA INSTITUCIONAL

Artículo 15°:

La **Contraloría** de la Universidad es el organismo dependiente del Directorio destinado a controlar y mitigar los riesgos inherentes a la operación de la institución mediante la implementación de buenas prácticas de prevención de riesgos, entendiendo por riesgo la incertidumbre del no cumplimiento de objetivos planteados por la misma institución, en concordancia con la normativa legal y reglamentaria que le sea aplicable. Asimismo, tiene bajo su responsabilidad, inspeccionar y auditar contable y operacionalmente, las áreas de soporte y servicios universitarios y efectuar auditorías al sistema de control de calidad conformado por el conjunto de políticas, procedimientos o requisitos establecidos de acuerdo a las normas de calidad y comprobar si se cumplen.

La Contraloría estará a cargo del Contralor quien será designado por la Asamblea de Socios a propuesta del Directorio.

Son funciones del Contralor:

- a) Establecer y aprobar estructuras organizacionales para gestionar los riesgos de acuerdo a los intereses y continuidad de la Universidad.
- b) Fomentar la aprobación de políticas, roles y funciones que contribuyan la gestión de riesgos.
- c) Establecer una estructura que fomente la comunicación, apoyo y compromiso de la alta dirección a la gestión de riesgo.
- d) Asegurar la correcta administración de bienes y fondos de la Universidad.

Para el cumplimiento de sus funciones la Contraloría cuenta con las siguientes unidades:

- a) Dirección General de Contraloría
- b) Dirección de Control de procesos
- c) Dirección de Gestión de Riesgo y Auditoría

Artículo 16°:

La **Dirección General de Contraloría** estará a cargo de un Director nombrado por el Directorio a proposición del Contralor. Es el organismo dedicado a gestionar administrativa y operacionalmente el cumplimiento las funciones generales de la Contraloría.

Sus funciones son:

- a) Detectar y gestionar los niveles de riesgos establecidos por la Universidad, mediante la implementación de buenas prácticas nacionales o internacionales que aseguren la viabilidad de los objetivos de la Universidad, en concordancia con la normativa legal y reglamentaria que le sea aplicable.
- b) Ejercer un control que asegure el correcto funcionamiento de los procesos de acuerdo a las normas y políticas establecidas por la Universidad, en las áreas de soporte como en los servicios académicos.
- c) Velar por que se apliquen correctamente las normativas contenidas en los decretos y resoluciones emanados por la autoridades de la institución.
- d) Inspeccionar y auditar, contable y operacionalmente, las áreas de soporte y servicios universitarios, velando por una correcta administración de bienes y fondos de la Universidad.
- e) Impartir instrucciones generales o especiales referentes a la gestión de riesgo y la aplicación de controles en los procesos internos de la Universidad.
- f) Gestionar y controlar los proyectos de mitigación de los riesgos. Así como todo aquel proyecto que beneficie a la gestión de riesgo.
- g) Resguardar el cumplimiento de los objetivos y funciones de las direcciones de Contraloría.

Artículo 17°:

La **Dirección de Control de Procesos** estará a cargo de un Director nombrado por el Contralor a proposición del Director General de Contraloría.

Sus funciones son:

- a) Identificar, estandarizar y resguardar el capital intangible utilizado en los procesos.
- b) Identificar la probabilidad de no cumplimiento de los objetivos de la unidad analizada, así como los objetivos estratégicos de la Universidad Mayor.
- c) Gestionar planes de mitigación a los riesgos identificados.
- d) Mapear los riesgos asociados a los objetivos de corto y largo plazo
- e) Identificar y controlar los documentos internos, externos y registros vinculados a los procesos de la Universidad Mayor.
- f) Resguardar el funcionamiento de los procesos según el diseño establecido.

Artículo 18°:

La **Dirección de Gestión de Riesgo y Auditoría** estará a cargo de un Director, nombrado por el Contralor a proposición del Director General de Contraloría y tiene las siguientes funciones:

- a) Asegurar, Inspeccionar y auditar, contable y operacionalmente, las áreas de soporte y servicios universitarios, velando por una correcta administración de bienes y fondos de la Universidad.
- b) Efectuar auditorías al sistema de gestión de calidad, conformado por el conjunto de políticas, procedimientos o requisitos establecidos de acuerdo a la norma de la calidad y comprobar si se cumplen.



TÍTULO VI: DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Artículo 19°:

La **Vicerrectoría Académica** es la unidad responsable de velar por la generación y desarrollo de programas de pregrado, postgrado y educación continua de excelencia, innovadores y pertinentes al mercado laboral, asociados a la evolución de las ciencias, las artes y las humanidades.

Tiene como propósito asegurar aprendizajes efectivos y entregar docencia de calidad, a través de una experiencia educativa en un marco ético representado por principios y valores que se declaran en la misión institucional.

La Vicerrectoría Académica gestiona el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con la docencia en todos los programas de la institución. Asimismo, planifica, dirige y evalúa el proyecto educativo de la Universidad Mayor.

Está a cargo del Vicerrector Académico. Depende jerárquicamente del Rector. Es designado por el Directorio a proposición del Rector.

Son atribuciones y deberes de la Vicerrectoría Académica:

- a) Diseñar, proponer, evaluar las políticas, reglamentos y normativa que rigen el proceso formativo de la institución.
- b) Evaluar y velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional a nivel global.
- c) Entregar lineamientos estratégicos para el desarrollo académico de la institución.
- d) Proporcionar directrices sobre la constitución y desarrollo de núcleos transversales y disciplinares.
- e) Favorecer la articulación y sinergias entre las distintas unidades que inciden en el proceso de formación de estudiantes.
- f) Promover la cultura del assessment orientada al cumplimiento de la normativa vigente emanada de los organismos públicos nacionales e internacionales.
- g) Velar por la actualización y perfeccionamiento de los planes y programas de estudios.
- h) Diseñar las políticas que promuevan el desarrollo y perfeccionamiento de los cuerpos académicos.
- i) Custodiar los procesos administrativos y académicos para el cumplimiento y desarrollo del proyecto educativo institucional.
- j) Velar por el cumplimiento de los lineamientos para la apertura, modificación o cierre de programas académicos en el marco educativo institucional.
- k) Velar por el cumplimiento del calendario de eventos académico-administrativos de la Universidad.
- l) Establecer lineamientos para nuevos proyectos que fortalezcan el proyecto educativo.
- m) Mantener la sustentabilidad financiera, asegurando un adecuado uso de los recursos del ámbito académico.

Son funciones del Vicerrector Académico:

- a) Asesorar al Rector en la elaboración de políticas y en el análisis de materias vinculadas al desarrollo académico, docente y de aseguramiento de la calidad.
- b) Presidir el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- c) Resolver peticiones de los estudiantes y las solicitudes que digan relación con aspectos curriculares y académicos, según el reglamento de los estudiantes.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias que determinen los reglamentos y procedimientos establecidos, cuando proceda.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- e) Establecer pautas de organización y desarrollo de las Facultades y Direcciones pertenecientes a la Vicerrectoría Académica, y de sus organismos dependientes, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Establecer normas y procedimientos para el desarrollo de los sistemas de información académica de la Universidad.
- g) Establecer relaciones de colaboración técnica, en el área de su competencia, con los Decanos, Directores de Escuelas, Carreras, Núcleos y Postgrados.
- h) Ejercer las atribuciones expresamente delegadas y las tareas que le sean encargadas por el Rector.
- i) En ausencia del Rector y del Pro-Rector, en caso de que éste haya sido designado por la Asamblea de Socios, será de pleno derecho el subrogante; tendrá todos los poderes y realizará todas las tareas que a él le correspondan.

Artículo 20°:

Para el cumplimiento de sus funciones, la Vicerrectoría cuenta con las siguientes unidades:

- a) Dirección de Desarrollo Académico
- b) Dirección de Innovación e Investigación Educativa
- c) Dirección de Educación Continua
- d) Dirección de Servicios Académicos
- e) Dirección de Educación Virtual
- f) Dirección de Biblioteca.

Artículo 21°:

La **Dirección de Desarrollo Académico** es la unidad encargada de diseñar, implementar, actualizar y entregar lineamientos técnicos que favorezcan la ejecución del proyecto educativo, apoyando el desarrollo de las diversas unidades académicas. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector Académico.

A esta unidad le corresponde:

- a) Diseñar estrategias y mecanismos que permitan evaluar, cualificar, actualizar y asegurar la pertinencia de los programas académicos de pre grado, postgrado y educación continua.
- b) Proponer, diseñar, instalar y evaluar políticas, mecanismos y procedimientos que favorezcan el cumplimiento de los reglamentos y normativas del área académica de pregrado y postgrado y educación continua.
- c) Apoyar la gestión académica y la gestión docente, velando por la cultura continua del aseguramiento de la calidad.
- d) Favorecer la articulación entre distintas unidades que inciden en el proceso de formación de estudiantes de pre y postgrado de manera de potenciar los aspectos académicos, la vinculación con el medio y la investigación.
- e) Diseñar e implementar programas de apoyo y perfeccionamiento docente orientados a fortalecer las competencias pedagógicas de los académicos de la Universidad Mayor.
- f) Generar programas de apoyo para los estudiantes, que le permitan una adecuada inserción a la vida universitaria, así como también el desarrollo de habilidades que le permitan fortalecer sus aprendizajes, competencias, estrategias de estudio y motivación.
- g) Apoyar en la gestión para los cambios curriculares menores y mayores a los diferentes planes de estudio.
- h) Velar por el aseguramiento de la calidad de los planes de estudio, otorgando los lineamientos curriculares de acuerdo a las políticas de la Universidad Mayor.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- i) Generar y velar por programas dirigidos a jóvenes con talento académico que deseen desarrollar su potencial académico, así como ser parte de experiencias educativas más creativas, críticas e innovadoras basadas en el emprendimiento y la generación de nuevos conocimientos.
- j) Verificar la oferta de postgrado de manera que cumpla con los estándares establecidos por la Universidad Mayor en el plano académico, de la gestión y del ámbito financiero.

Artículo 22°:

La **Dirección de Educación Continua** es la unidad que ejecuta programas de capacitación destinados a desarrollar competencias laborales en las personas, organizaciones y partes interesadas con el propósito de contribuir al desarrollo de éstas y de la comunidad. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector Académico.

Artículo 23°:

La **Dirección de Educación Virtual** es la unidad encargada de implementar las modalidades virtual y semipresencial (blended) en la oferta académica de la Universidad Mayor, así como habilitar los entornos virtuales de aprendizaje para la docencia en modalidad presencial. Asimismo, elabora recursos de aprendizaje para enriquecer la experiencia del estudiante en el Campus Virtual de la Universidad. Está a cargo de un Director designado por el Vicerrector Académico.

A esta unidad le corresponde:

- a) Crear e implementar los modelos online y blended de la U.Mayor, asegurando el alineamiento de la comunidad educativa con la Política de Educación Virtual.
- b) Realizar el análisis, diseño, desarrollo y habilitación en plataforma de asignaturas online y blended, conforme a los requerimientos establecidos por el Modelo Educativo CMY.
- c) Orientar a las distintas áreas, carreras, escuelas, núcleos y facultades de la institución en el diseño instruccional de los cursos, asignaturas y acciones de formación virtual de manera que cumplan con los estándares de calidad curricular y metodológicos establecidos por la Universidad Mayor.
- d) Resguardar que los cursos, carreras, programas y acciones de educación virtual cumplan con los estándares de calidad curricular y metodológica conforme a los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría Académica.
- e) Diseñar y perfeccionar instrumentos de inducción y capacitación a docentes y estudiantes, para favorecer la experiencia de aprendizaje en entornos virtuales de la Universidad Mayor.
- f) Asesorar a las unidades académicas y de negocio en los modelos de desarrollo online y blended, la estructura de las aulas virtuales, los desarrollos gráficos y multimediales y las políticas, procedimientos y protocolos requeridos para el desarrollo de cursos, asignaturas y programas blended y online.
- g) Facilitar la creación de comunidades virtuales para la difusión de actividades académicas y la comunicación al interior de la comunidad educativa.
- h) Proponer la incorporación de tecnología y herramientas innovadoras de aprendizaje eLearning.

Artículo 24°:

La **Dirección de Servicios Académicos** es la unidad encargada de organizar, programar y supervisar el desarrollo de los procesos administrativos-académicos relacionados al ciclo de vida del estudiante, velando para que el servicio que se entrega a través de las distintas plataformas a



estudiantes, docentes y unidades académicas sea el que requiere la ejecución del proyecto educativo institucional. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector Académico.

A esta unidad le corresponde:

- a) Asegurar un proceso académico eficiente, ajustado a la reglamentación vigente, planes de estudios de carreras y programas, y a la política institucional.
- b) Administrar y explotar los módulos SAP Campus, que se ejecutan en forma centralizada y que soportan los procesos académico-administrativos de la Universidad.
- c) Velar que el servicio que se entrega a través de las distintas plataformas a estudiantes, docentes y unidades académicas sea el que requiere la ejecución del proyecto educativo institucional.
- d) Velar por el uso eficiente de los espacios académicos y de la asignación de recursos académicos; docentes, carga académica y actividades académicas.
- e) Aplicar la normativa de visación de oferta académica y velar por el cumplimiento de los compromisos de los académicos en su desempeño docente.

Artículo 25°:

La **Dirección de Biblioteca** es la unidad encargada de implementar, actualizar y evaluar el material bibliográfico, las plataformas de información, los espacios de estudios para el desarrollo de programas académicos, la actividad docente y de investigación. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector Académico.

A esta unidad le corresponde:

- a) Apoyar el desarrollo de la docencia y de la investigación.
- b) Adquirir, organizar, conservar y potenciar el desarrollo de las colecciones en formato impreso y digital de acuerdo a las carreras y programas impartidos por la Universidad.
- c) Facilitar a la comunidad universitaria el acceso a la información diseñando servicios de información de calidad, eficientes y actualizados de acuerdo a los avances tecnológicos y a las necesidades de información de la comunidad académica y de investigación.
- d) Orientar y formar a los usuarios en el uso de los servicios y recursos bibliográficos físicos y digitales.
- e) Difusión y evaluación de los servicios y recursos.
- f) Administración y gestión de los espacios destinados a biblioteca.
- g) Administración y gestión del Repositorio Institucional.

Artículo 26°:

La **Dirección de Innovación e Investigación Educativa** es la unidad encargada de diseñar políticas para el desarrollo de la investigación educativa destinada a la mejora de los aprendizajes y la calidad docente en los programas de pre y post grado de la Universidad y de formular estrategias para la innovación educativa que favorezcan el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, de la interdisciplinariedad, la creatividad y el emprendimiento. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector Académico.

A esta unidad le corresponde:

- a) Implementar convenios y redes de colaboración internacional para proyectos de innovación metodológica de impacto transversal en la Universidad.
- b) Resguardar y apoyar el desarrollo continuo de la investigación educativa en las diferentes unidades académicas pertenecientes a las facultades de la Universidad.

- c) Controlar y evaluar la gestión de sistemas de financiamiento interno para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa por parte de académicos de la Universidad.
- d) Supervisar el desarrollo de proyectos de innovación e investigación asegurando la generación de productos destinados a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- e) Fomentar el desarrollo de proyectos estratégicos interdisciplinarios inter-facultades.
- f) Resguardar que los procesos de formación y capacitación docente en el ámbito de innovaciones metodológicas sean coherentes a las políticas creadas por esta dirección.

TÍTULO VII: DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27°:

La **Vicerrectoría de Investigación** promueve impactos significativos en el entorno, a través de la gestión innovadora del conocimiento científico-tecnológico, articulando a la Universidad Mayor en los ámbitos de I+D, emprendimiento, innovación, transferencia tecnológica, creación artística y programas de doctorado.

Está a cargo del Vicerrector de Investigación. Depende jerárquicamente del Rector. Es designado por el Directorio a proposición del Rector.

El Vicerrector de Investigación planifica, organiza, ejecuta, controla y evalúa las actividades de investigación, innovación y los programas de doctorado que se desarrollan en la Universidad y orienta la toma de decisiones estratégicas respecto de los ámbitos de investigación y desarrollo.

Son atribuciones y deberes de la Vicerrectoría de Investigación:

- a) Gestionar y controlar la información asociada a los ámbitos de investigación y desarrollo, innovación y transferencia tecnológica.
- b) Liderar y promover la cultura de investigación y la innovación en estudiantes y colaboradores de la Universidad.
- c) Dirigir y promover una plataforma de apoyo a los investigadores de la Universidad.
- d) Evaluar, liderar y decidir sobre la creación e implementación de políticas y/o líneas de desarrollo de la Universidad.
- e) Dirigir y promover el mejoramiento continuo a los procesos de la Vicerrectoría de Investigación.
- f) Planificar y controlar el presupuesto de la Vicerrectoría de Investigación.
- g) Asegurar la continuidad operacional de los servicios entregados.
- h) Controlar y comunicar a las autoridades el estado de indicadores de control de gestión de la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Liderar el desempeño de sus dependencias directas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Vicerrectoría cuenta con las siguientes unidades:

- a) Dirección de Investigación y Creación Artística
- b) Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- c) Dirección de Programas de Doctorado
- d) Centros de Investigación

- e) Centros Tecnológicos

Artículo 28°:

La **Dirección de Investigación y Creación Artística** es la unidad encargada de promover la experimentación, el análisis, el desarrollo de nuevos conocimientos y la creación a partir de la generación de proyectos de investigación y creación artística de alto impacto científico, social y cultural. Está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

Sus principales funciones son:

- a) Implementar un plan de desarrollo en investigación coherente con las áreas de investigación prioritarias.
- b) Fomentar la cultura de investigación en académicos y estudiantes, a través de mecanismos de participación, incentivos y la difusión activa de los logros alcanzados.
- c) Crear y gestionar mecanismos de apoyo y estímulos que incentiven la postulación de proyectos de investigación y de creación artística, a fondos concursables internos y externos.
- d) Proveer una plataforma de apoyo a los investigadores de la Universidad para la gestión y desarrollo de los proyectos y programas de investigación.
- e) Promover y articular la conformación de grupos interdisciplinarios en torno a las áreas de investigación y creación artística relevantes para la Universidad.
- f) Vincular la investigación con la docencia a través de mecanismos que estimulen la transferencia de los conocimientos en el pregrado y postgrado y la participación y formación de alumnos en proyectos o instancias formativas en investigación.
- g) Diseñar y gestionar mecanismos para potenciar las capacidades de investigación del cuerpo académico.
- h) Incrementar la productividad y calidad de la investigación, el número de publicaciones indexadas (WoS, Scopus, Scielo) y su factor de impacto.
- i) Difundir los resultados de la investigación y la creación artística obtenidos por académicos y estudiantes, ya sea en congresos y coloquios especializados, como hacia la comunidad.
- j) Incentivar y gestionar el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con instituciones nacionales y extranjeras, que permitan fortalecer las actividades de investigación y creación artística de la Universidad.

Artículo 29°:

La **Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica** es la unidad encargada de diseñar e implementar un ecosistema institucional que permita a la Universidad generar innovación en respuesta a las necesidades del entorno y concretar la transferencia de tecnologías y conocimiento a la industria y sociedad. Es responsable de la identificación, protección, desarrollo y transferencia de los bienes y servicios resultantes de la investigación. Está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

Sus principales funciones son:

- a) Instaurar una cultura de innovación y transferencia tanto en sus académicos, como investigadores y estudiantes.
- b) Prestar apoyo al quehacer de investigación aplicada, facilitando el proceso de innovación a través de herramientas e instrumentos estandarizados.
- c) Fomentar la protección de activos intangibles, a través de buenas prácticas de manejo de información confidencial, beneficios para los inventores y generación de la protección intelectual.



- d) Generar instancias de vinculación con el entorno, a nivel industrial y social, para favorecer la transferencia tecnológica.
- e) Transferir tecnologías Universidad Mayor a la sociedad e industria, a través de mecanismos como creación de empresas de base tecnológica o vía licenciamiento.

Artículo 30°:

La **Dirección de Programas de Doctorado** es la unidad encargada de planificar y desarrollar los Programas de Doctorado, estableciendo sus normativas y asegurando que la calidad de sus programas sustentada por un cuerpo académico involucrado activamente en la investigación avanzada y en la formación de nuevos investigadores. Está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

Sus principales funciones son:

- a) Proyectar un plan estratégico y una política de desarrollo para los Programas de Doctorado con énfasis en la calidad y la investigación avanzada.
- b) Supervisar la creación y diseñar programas de estudio a nivel Doctoral coherentes con las temáticas de investigación prioritarias (metaprogramas) de la Universidad.
- c) Apoyar a los estudiantes en la postulación a becas externas e implementar un sistema de becas interno que les permita una dedicación exclusiva a sus estudios de Doctorado.
- d) Resguardar que los Programas de Doctorado cumplan los parámetros necesarios e implementen mecanismos de evaluación permanente que aseguren la calidad y permitan la acreditación nacional e internacional.
- e) Desarrollar políticas y mecanismos que fomenten la internacionalización y la colaboración interinstitucional a través de la participación de estudiantes y académicos en eventos científicos y de investigación en el extranjero, así como de profesores visitantes de instituciones extranjeras en los programas de Doctorado.
- f) Difundir la producción de conocimiento y la investigación realizada por académicos miembros de claustros de profesores y por doctorandos en congresos nacionales e internacionales, jornadas doctorales y en actividades de difusión del conocimiento hacia la comunidad.
- g) Proponer las medidas necesarias para el mejor desarrollo de los estudios de Doctorado en la Universidad, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos en la misión y visión institucional, en la Política de Postgrado, de Investigación, y el Reglamento de Programas de Doctorado.

Artículo 31°:

Los **Centros de la Vicerrectoría de Investigación** son unidades académicas orientadas a la investigación y el desarrollo y a la formación de estudiantes de pre y post grado.

Conforme a la naturaleza de sus investigaciones se clasifican en investigación propiamente tal o tecnológicos. Cada Centro estará a cargo de un Director de Centro nombrado por Vicerrector de Investigación, en acuerdo con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y ratificado en última instancia por el Rector.

Los Centros de investigación son aquellos cuya orientación es la investigación de frontera en ámbitos de relevancia nacional e internacional. Su quehacer se enfoca en el desarrollo de nuevo conocimiento científico- tecnológico y divulgación de los resultados a través de productividad científica asociada a publicaciones de alto impacto, participación en congresos y generación de redes internacionales.



Los Centros de Tecnología están enfocados la investigación y desarrollo aplicados para la creación de soluciones innovadoras de alto impacto, en respuesta a las necesidades del entorno en una directa conexión con el sector productivo industrial y social.

TÍTULO VIII: DE LA VICERRECTORÍA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

Artículo 32°:

La **Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación**, evalúa y promueve la calidad de las actividades académicas y no académicas de la Universidad y el desempeño institucional. Entrega soporte a la Rectoría para la formulación, actualización y control del Plan Estratégico Institucional, planes de desarrollo y operacionales de las Facultades y unidades. Disponer de información interna y externa para el análisis institucional.

Está a cargo del Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación. Depende jerárquicamente del Rector. Es designado por el Directorio a proposición del Rector.

Son atribuciones y deberes de la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación:

- a) Evaluar y desarrollar la política de calidad que fomente el mejoramiento continuo resguardando el desarrollo del proyecto y los propósitos institucionales.
- b) Revisar y proponer políticas, mecanismos y reglamentos que orienten los procesos de evaluación y mejora continua.
- c) Fomentar la cultura y los mecanismos de aseguramiento de la calidad en todos los procesos.
- d) Gestionar los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas ante organismos externos.
- e) Promover la articulación entre distintas unidades claves que inciden en el proceso de acreditación institucional y de programas/carreras.
- f) Apoyar a las facultades, escuelas, núcleos, centros y programas en la evaluación de la calidad.
- g) Gestionar la evaluación de la calidad de la función docente en colaboración con Facultades, Escuelas, Carreras, Centros y Programas.
- h) Proponer y dar soporte a los procesos institucionales de planificación.
- i) Supervisar y evaluar la implementación de planes estratégicos y operacionales.
- j) Controlar y monitorear el avance del Plan Estratégico Institucional.
- k) Disponer de información interna y externa para el análisis institucional revisando los mecanismos para proveer dicha información.

Para el cumplimiento de sus funciones, la vicerrectoría cuenta con las siguientes unidades:

- a) Dirección de Planificación y Control de Gestión
- b) Dirección de Acreditación Nacional
- c) Dirección de Acreditación Internacional
- d) Dirección de Análisis Institucional

Artículo 33°:

La **Dirección de Planificación y Control de Gestión** es el organismo encargado de apoyar el diseño e implementación del proceso de Planificación Estratégica Institucional en sus distintas etapas, dando soporte metodológico e información atinente. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.



La Dirección de Planificación y Control de Gestión cumple las siguientes funciones:

- a) Liderar y supervisar la implementación del proceso de planificación estratégica institucional y planes de desarrollo.
- b) Dar soporte metodológico y de información al proceso de planificación estratégica institucional.
- c) Realizar seguimiento del Plan Estratégico Institucional y Planes de Desarrollo y Mejora con herramientas de control de gestión.
- d) Centralizar, sintetizar y difundir información de gestión interna como soporte para la toma de decisiones.
- e) Asesorar y dar soporte para proyectos estratégicos Institucionales.

Artículo 34°:

La **Dirección de Acreditación Nacional** está encargada de dirigir y supervisar los procesos de acreditación institucional nacional, junto con asesorar y monitorear los procesos de autoevaluación que realizan las carreras, programas de postgrado y de especializaciones médicas y odontológicas para el logro de la acreditación. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.

La Dirección de Acreditación Nacional cumple con las siguientes funciones:

- a) Liderar y coordinar los procesos de acreditación y autoevaluación institucional nacional, de carreras, programas de postgrado, especialidades médicas y odontológicas.
- b) Ser el conducto formal entre los organismos acreditadores- Comisión Nacional de Acreditación o entidades acreditadoras- y la institución, las Escuelas y Programas.
- c) Proponer y gestionar procedimientos, mecanismos e instancias que permitan generar y mantener las evidencias del resguardo de la calidad educativa

Artículo 35°:

La **Dirección de Acreditación Internacional** está encargada de asesorar y apoyar a la comunidad universitaria en los procesos de acreditación internacional en base a los lineamientos y estrategias establecidas por la Universidad. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.

La Dirección de Acreditación Internacional cumple las siguientes funciones:

- a) Liderar y coordinar los procesos de acreditación internacional institucional de carreras y/o programas.
- b) Asesorar a los directivos y académicos para el cumplimiento de los estándares de excelencia en educación superior fijados por agencias internacionales.
- c) Responder a los requerimientos y desarrollar las tareas solicitadas por las agencias acreditadoras internacionales.
- d) Integrar a toda la comunidad universitaria para la participación y construcción de una educación de calidad.
- e) Asistir a las capacitaciones y talleres obligatorios que dispongan las agencias internacionales para desarrollar el proceso de acreditación.
- f) Mantener la comunicación con las organizaciones internacionales de acreditación y educación con las cuales estamos afiliados.
- g) Elaborar el plan de trabajo para los procesos de acreditación internacional.
- h) Capacitar a los equipos de trabajo de las diversas unidades relacionadas y apoyar en la generación de informes y evidencias solicitadas por las autoridades correspondientes.
- i) Transferir las mejores prácticas de estas instituciones a la Universidad.

Artículo 36°:

La **Dirección de Análisis Institucional** es el organismo encargado de diseñar e implementar el proceso de análisis institucional y generar información de soporte para la toma de decisiones de las autoridades y organismos externos pertinentes. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.

La Dirección de Análisis Institucional cumple con las siguientes funciones:

- a) Liderar y supervisar la ejecución del proceso de análisis institucional para el mejoramiento continuo.
- b) Centralizar, sintetizar y disponer información interna y externa como soporte para la toma de decisiones.
- c) Ser contraparte ante organismos externos para la entrega de información oficial institucional.

TÍTULO IX: DE LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN

Artículo 37°:

La **Vicerrectoría de Desarrollo y Gestión** está encargada de generar e implementar estrategias que permitan alcanzar los objetivos institucionales, generando valor económico y de marca, aportando al posicionamiento y financiamiento de las actividades académicas, investigativas, vinculantes y administrativas de la Universidad. La Vicerrectoría de Desarrollo y Gestión debe optimizar los recursos institucionales, generar capacidades estratégicas y definir modelos de servicio. A su vez debe comunicar el valor institucional, modernizar los procesos y tecnologías y estudiar las oportunidades que permitan un crecimiento orgánico y coherente.

Está a cargo del Vicerrector de Desarrollo y Gestión. Depende jerárquicamente del Rector. Será designado por el Directorio a proposición del Rector.

Las funciones generales de desarrollo son:

- a) Proponer, evaluar y desarrollar actividades complementarias a las académicas tradicionales, con miras a mejorar la eficacia y eficiencia de ellas.
- b) Revisar, evaluar y proponer políticas y líneas de desarrollo, que permitan optimizar los procesos institucionales.
- c) Dirigir y gestionar centros y programas complementarios a la actividad académica de la Universidad.
- d) Dirigir y gestionar las acciones de servicio, fidelización y recomendación de los diferentes públicos internos.
- e) Dirigir y gestionar las acciones de comunicación interna y externa institucional.
- f) Revisar, evaluar y proponer tecnologías, métodos o mecanismos de apoyo o soporte de las actividades académicas.

Las funciones generales de gestión son:

- a) Definir políticas administrativas para el uso adecuado, planificado y orgánico de recursos, con una mirada institucional.
- b) Propiciar una cultura de responsabilidad y descentralización de las decisiones de ejecución en las áreas administrativas.
- c) Procurar la sustentabilidad económica del proyecto universitario.

- d) Revisar y actualizar sus procesos, buscando entregar un servicio apropiado para las comunidades a las que sirve la Universidad.
- e) Seleccionar, contratar y consolidar, el recurso humano adecuado para el desarrollo de su plan estratégico.

Artículo 38:

El Vicerrector de Desarrollo y Gestión debe cumplir las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar al Rector en el diseño de estrategias e implementación de proyectos y análisis de materias vinculadas a la extensión e imagen corporativa de la Universidad, posicionamiento de marca, reputación institucional, experiencia de usuario y generación de identidad.
- b) Presupuestar y gestionar los diversos recursos institucionales, económicos y pecuniarios, en base a las necesidades de la institución, su plan estratégico y los planes de desarrollo de cada una de las unidades académicas.
- c) Determinar e implementar mejoras tecnológicas que sean en beneficio de la institución, tanto en la generación de nuevos recursos como en su uso eficiente y efectivo.
- d) Generar y gestionar diversas fuentes de ingreso institucional mediante el desarrollo de proyectos innovadores y emprendedores, alineados con la misión institucional.

Artículo 39°:

Para el cumplimiento de sus funciones, la Vicerrectoría cuenta con las siguientes Unidades:

En área de Desarrollo:

- a) Dirección de Desarrollo y Proyectos
- b) Dirección de Marketing
- c) Dirección de Tecnología
- d) Dirección de Comunicación Estratégica
- e) Dirección Comercial
- f) Dirección de Difusión de pre-grado
- g) Dirección de Relaciones Empresariales

En área de Administración:

- a) Dirección General de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Servicios e Infraestructura
- c) Dirección de Abastecimiento
- d) Dirección de Personas
- e) Dirección de Administración Financiera
- f) Dirección de Servicios Financieros
- g) Dirección de Campos Clínicos

Artículo 40°:

La **Dirección de Desarrollo y Proyectos**, es la unidad encargada de gestionar proyectos abordados por la Vicerrectoría de Desarrollo, en base al plan general de la Universidad. Esta Dirección elabora los planes de trabajo para diversos proyectos de índole estratégica que puedan abarcar las líneas de

operación de la Universidad. La Dirección elabora documentación, planificaciones y propuestas de mejoras sistémicas en la organización. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Realizar el levantamiento y planificación de los proyectos que la Vicerrectoría de Desarrollo determine como estratégicos, vinculando a diversas áreas de la organización.
- b) Administrar la carta de trabajo, minutas y documentos centrales asociados con la gestión de proyectos.
- c) Generar reportes y presentaciones al Vicerrector de Desarrollo y Gestión, como a otras autoridades institucionales.
- d) Sistematizar el proceso de proyectos, para asegurar el alineamiento estratégico e incrementar las probabilidades de éxito de las iniciativas.

Artículo 41°:

La **Dirección de Marketing**, es la unidad responsable de diseñar, implementar, gestionar y controlar los diversos planes de marketing de la Universidad y sus unidades de negocio. Su objetivo es agregar valor tanto a nivel de marca, reconocimiento y recordación, como así en la generación de matrículas calificadas para cursar las carreras, programas y cursos ofertados por la Universidad. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones generales son:

- a) Planificar, implementar, gestionar y evaluar las diversas campañas instituciones como de sus unidades de negocios.
- b) Evaluar el desempeño de las campañas a través de indicadores determinados, incluyendo rentabilidad de las mismas y objetivos de marca.
- c) Trasmirir la identidad corporativa presentando la Universidad de forma alineada a través de su Marketing corporativo.
- d) Diseñar estrategias de marketing asociadas a las líneas de oferta de la Universidad pensando en su público objetivo y los diversos medios disponibles, de una forma estratégica y táctica en el tiempo de campaña.
- e) Gestionar y monitorear los presupuestos de Marketing, buscando optimizar su uso en la búsqueda de resultados.

Artículo 42°:

La **Dirección de Tecnología**, es la unidad organizativa en donde se incuban, desarrollan y pilotean las nuevas tecnologías a ser incorporadas en la institución. El objetivo de esta dirección es incorporar valor a la institución mediante la evaluación e implementación de tecnologías que permitan una operación más eficiente y una actividad académica más efectiva. También es la unidad que administra y mantienen las diversas tecnologías ya en régimen. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Sus funciones son: Investigar, desarrollar, implementar y evaluar, diversas tecnologías que aporten al desarrollo estratégico de la institución.
- b) Investigar, desarrollar, implementar y evaluar, diversas tecnologías que aporten al desarrollo estratégico de la institución.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- c) Incubar proyectos tecnológicos institucionales, tanto en sus líneas de administración como docencia.
- d) Desarrollar plataformas tecnológicas y automatización que aporten a la calidad de la oferta educativa, la gestión efectiva de procesos, la sistematización de reportes y la cultura de una toma de decisiones informada.
- e) Gestionar la tecnología de la Universidad, optimizando su uso, buscando mejoras continuas y participando en forma activa de su capacitación a nivel institución.

Artículo 43°:

La **Dirección de Comunicación Estratégica**, es la unidad organizativa responsable de transmitir la voz institucional, incluyendo comunicación interna, externa y medios digitales. Debe informar sobre las diversas actividades de la Universidad y sus miembros organizacionales, al mismo tiempo que resguarda el posicionamiento de la institución en los medios y su reputación corporativa. Debe generar vínculos capaces de difundir y conectar a la institución con la sociedad y los exalumnos, buscando establecer un vínculo de fidelización y obtener una retroalimentación de ellos para el mejoramiento de los procesos académicos y docentes. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Informar a la comunidad interna y externa de la Universidad, la información relevante de la institución, aportando al posicionamiento de la institución.
- b) Monitorear y reportar el comportamiento comunicacional de la Universidad y su competencia institucional.
- c) Diseñar, implementar y evaluar actividades asociadas con las acciones solemnes de la institución, incluyendo graduaciones y ceremonias específicas definidas por las autoridades.
- d) Diseñar, implementar y monitorear, los diversos sitios institucionales en donde la información corporativa como así la oferta, se presenta a la comunidad.
- e) Posicionar a la Universidad Mayor en un lugar preferente en la estimación de los públicos objetivos de la institución a través de una significativa y positiva presencia en los medios de comunicación.
- f) Vincular públicamente a la institución con su equipo directivo y con los voceros especializados en cada área del desarrollo docente, investigativo y de vinculación con el medio.

Artículo 44°:

La **Dirección Comercial**, es la unidad organizativa que asesora los diversos prospectos y postulantes de pregrado vespertino, online, postgrado y formación continua. Su gestión incluye todos aquellos prospectos generados mediante los canales y campañas digitales, como personas interesadas que provengan mediante vías directas o convenios. Esta unidad también podrá desarrollar alianzas comerciales con empresas y organismos públicos, donde el conocimiento de la Universidad sea requerido. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Diseñar, ejecutar y evaluar, estrategias comerciales para las ofertas asignadas bajo esta área comercial.
- b) Incentivar la valoración de la oferta institucional en combinación con la generación de matrículas efectivas en base a los cupos definidos.
- c) Generar equipos de venta altamente capacitados en la oferta institucional y sus atributos, siendo capaz de transferir esta información de forma veraz y efectiva a los prospectos.

- d) Monitorear y reportar el progreso de las acciones comerciales, evaluando su desempeño y proponiendo mejoras en base a la reacción del prospecto.
- e) Desarrollar una experiencia hacia el prospecto que permita asesorarlos adecuadamente sobre las ofertas de la institución.

Artículo 45°:

La **Dirección de Difusión Pregrado**, es la unidad organizativa encargada de posicionar las carreras de pregrado diurno entre los públicos estratégicos del pregrado diurno de la institución. A través de sus áreas de Difusión en Colegios y de Telemarketing, debe implementar acciones de vinculación entre las Escuelas y los potenciales postulantes. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Desarrollar planes de trabajo con las instituciones educativas escolares.
- b) Gestionar las bases de contactos generados de forma directa y a través de los canales de marketing, generando inteligencia sobre los datos y optimizando la información.
- c) Generar modelos de servicio y desarrollo de relacionamiento con los prospectos, logrando un vínculo previo al proceso formal de postulación.
- d) Coordinar experiencias relacionales entre carreras, colegios y prospectos.

Artículo 46°:

La **Dirección de Relaciones Empresariales** es la unidad organizativa que desarrolla el vínculo a nivel corporativo entre la institución y las empresas, generando oportunidades bidireccionales y aportando a las diversas áreas académicas, unidades de negocio y a la vinculación con el medio de la institución. Debe generar alianzas estratégicas con los proveedores, como así otros agentes del sistema para integrar las necesidades del mundo productivo en las áreas académicas y administrativas. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Generar recursos mediante la relación con empresas, ya sea a través de donaciones o intercambio comercial.
- b) Abrir oportunidades para las diversas líneas de servicio de la Universidad, vinculando a la institución con las necesidades del medio.
- c) Mantener relaciones institucionales, conectando a la Universidad con las diversas redes públicas y privadas.
- d) Participar activamente de las actividades institucionales, aportando desde su perspectiva soluciones para poder llevarlas a cabo.

Artículo 47°:

La **Dirección General de Administración y Finanzas** es la unidad organizativa que dirige y supervisa la planificación, la administración, la coordinación y el control de las actividades económicas, administrativas, financieras y contables de la Universidad. Debe administrar y gestionar en forma eficiente, segura y responsable los recursos de infraestructura y bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Gestionar, coordinar y facilitar la relación eficiente de las unidades administrativas en la universidad, revisando y controlando sus funciones y procesos.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- b) Planificar, dirigir y coordinar los procesos principales de cada unidad administrativa.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos existentes en materia de administración y finanzas.
- d) Supervisar el cumplimiento de los valores y principios declarados por la Universidad.
- e) Coordinar y supervisar la gestión de las direcciones y unidades dependientes de la Dirección General para la mejora continua de procesos y procedimientos.
- f) Reportar al Vicerrector de Desarrollo y Gestión sobre el comportamiento y planes de acción de sus unidades administrativas a cargo.

Artículo 48°:

La **Dirección de Servicios e Infraestructura** es la unidad organizativa encargada de mantener la continuidad operacional de la Universidad Mayor y generar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de toda la comunidad universitaria. Debe administrar y gestionar de forma eficiente, segura y responsable los recursos de infraestructura y equipos que forman parte del patrimonio de la Universidad. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones generales son:

- a) Mantener en óptimas condiciones los distintos campus y captar todos los requerimientos de los alumnos, docentes y funcionarios con el fin de entregar un apoyo al quehacer académico y de Investigación.
- b) Velar por la continuidad operativa de los campus, cumpliendo con las distintas mantenciones ya sean éstas de Primarias, de Infraestructura o de Equipos.
- c) Desarrollar y mantener el plan maestro de crecimiento en infraestructura de la Universidad, tanto en la proyección de los actuales espacios, como generando estándares y mejoras.
- d) Resguardar el fiel cumplimiento de los contratos de servicios generales y velar por que estos se entreguen en forma eficiente y oportuna, de acuerdo a los requerimientos y bajo la normativa vigente.
- e) Orientar las actividades hacia la Sustentabilidad, la inclusión y la accesibilidad universal.

Artículo 49°:

La **Dirección de Abastecimiento** es la unidad organizativa encargada de velar por el correcto y eficiente abastecimiento de bienes y servicios a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Debe permitir la continuidad operativa y de calidad para la formación de los estudiantes. Es el contacto y canal de comunicación formal con los proveedores. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones generales son:

- a) Centralizar, estandarizar y procesar todos los requerimientos de compra de las unidades administrativas y académicas para el correcto cumplimiento de sus objetivos, desde servicios a bienes e inversiones; optimizando recursos.
- b) Verificar precios de mercado y tiempos de despacho.
- c) Apoyar la gestión de las unidades al abastecerlas de bienes e Insumos y sus traslados.
- d) Validar la existencia y uso correcto de los bienes.
- e) Entregar información a proveedores de la Universidad Mayor, con respecto al estado de sus documentos emitidos y situación de pago.
- f) Verificar periódicamente el estado de pago de los proveedores definidos como críticos y el estado de documentos a ser procesados en cada unidad.

Artículo 50°:

La **Dirección de Personas** es la unidad organizativa encargada de regular la relación laboral de los colaboradores de la Universidad Mayor, tanto del personal académico como administrativo, de acuerdo a la legislación laboral vigente. Implementa políticas y gestiona procesos vinculados al capital humano, con el fin de atraer, desarrollar y fidelizar personas que colaboren y aseguren el cumplimiento de la misión institucional, fomentando el sentido de pertenencia, compromiso, identidad, integración y transversalidad en la cultura de la Universidad Mayor. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones generales son:

- a) Dotar con personas idóneas para asegurar el cumplimiento de la misión institucional, consolidando un modelo de atracción del capital humano.
- b) Contribuir a la atracción y fidelización del capital humano, mediante la generación de un plan de beneficios flexibles y segmentados, de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad de colaboradores de la Universidad Mayor, procurando la conciliación familia-trabajo e instalando una cultura de reconocimiento.
- c) Generar planes de desarrollo integral a los colaboradores, consolidando el área de capacitación, a través de la formación en aspectos técnicos, calidad de vida, desarrollando competencias y fortaleciendo el clima laboral al interior de los equipos de la Universidad.
- d) Contribuir a alcanzar los resultados de la organización, de acuerdo a la planificación estratégica, instalando un sistema de evaluación de desempeño, que permita identificar la contribución de cada colaborador al cumplimiento de la misión institucional.
- e) Desarrollar un modelo de administración de compensaciones, que permita una adaptación oportuna a los cambios del entorno y generar acciones para el desarrollo de los colaboradores y retención de los cargos críticos de la Universidad.
- f) Monitorear permanentemente los indicadores de control de gestión de la dirección, que permitan a cada una de sus unidades planificar, controlar y generar acciones de mejora para aportar a la sustentabilidad económica de la Universidad.
- g) Entregar un servicio de calidad a los colaboradores, mediante una cultura de medición permanente.
- h) Potenciar el compromiso y el sentido de pertenencia de los colaboradores de la Universidad Mayor, mediante el fortalecimiento de las comunicaciones internas, generando una cultura colaborativa.
- i) Asesorar a directivos y jefaturas de la Universidad en lo relacionado a la elaboración y formulación de políticas y procedimientos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 51°:

La **Dirección de Administración Financiera**, es la unidad organizativa encargada de obtener y mantener el financiamiento necesario para el funcionamiento de las distintas áreas de la Universidad a través de la entrega de los recursos necesarios para su operación, generando también información financiera para la toma de decisiones y contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la Universidad. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones generales en el ámbito financiero son:

- a) Gestionar la planificación financiera que resguarde la viabilidad económica financiera de la Universidad.
- b) Mantener actualizado el flujo de caja de la Universidad.
- c) Liderar el proceso de planificación presupuestaria.
- d) Analizar el presupuesto a través de los estándares y políticas utilizadas por la Institución.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- e) Presentar de forma periódica reportes de ejecución presupuestaria.
- f) Gestionar en forma oportuna los recursos financieros que cada unidad requiera para su funcionamiento.
- g) Proveer en forma oportuna la información financiera necesaria para la toma de decisiones.
- h) Asegurar un eficiente aprovechamiento de los recursos financieros.
- i) Mantener y mejorar los procedimientos financieros de la Universidad.

Sus funciones generales en el ámbito contable son:

- a) Registrar la información, análisis de las cuentas contables y emisión de estados financieros periódicos de la Universidad y filiales.
- b) Emitir documentos electrónicos aprobados por el servicio de impuestos internos: facturas de venta, notas de crédito, boleta de honorario de terceros.
- c) Cumplir con la entrega de informes financieros auditados a instituciones reguladoras (Ministerio de Educación, Agencia Acreditadora Middle State, Banco Central, Instituto Nacional de Estadísticas, entre otras).
- d) Gestionar y administrar la información tributaria de la Universidad.
- e) Representar a la Universidad ante organismos externos en materia financiera y tributaria.
- f) Atender requerimientos de información a los clientes internos y externos de la institución.
- g) Mantener actualizados los ratios financieros y generar nuevos indicadores que evalúen el desarrollo de la organización.
- h) Mantener relaciones comerciales con instituciones financieras.

Artículo 52°:

La **Dirección de Servicios Financieros**, es la unidad organizativa que provee de servicios financieros a estudiantes, y sus sostenedores económicos, generando instancias de evaluación y apoyo para que sean habilitados financieramente para realizar sus actividades académicas. La unidad coordina sus acciones con distintas áreas administrativas y académicas de la Universidad y con entidades externas para estos efectos. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones son:

- a) Gestionar beneficios estatales para financiar parte o total del arancel de los estudiantes.
- b) Gestionar la entrega de beneficios internos como becas, créditos y seguros.
- c) Gestionar los procesos financieros de recaudación estudiantil y de empresas, gestión de cobranzas internas y externas, negociaciones, evaluación y emisión de resoluciones financieras.
- d) Proveer de servicio de matrícula a estudiantes de pre y post grado, nuevos o renovantes.
- e) Gestionar el registro y pagos de distintos servicios estudiantiles como suspensiones, proyectos de título, exámenes y certificados entre otros.
- f) Custodiar y legalizar documentos valorados y contratos suscritos por alumnos y sostenedores en los procesos de matrícula o de regularización.
- g) Representar a la Universidad ante organismos externos en materia financiera y tributaria, cuando sea solicitado.
- h) Atender requerimientos de información a los clientes internos y externos de la institución.

Artículo 53°:

La **Dirección de Campos Clínicos** es la unidad organizativa encargada de coordinar, gestionar y consolidar los diversos campos clínicos, públicos o privados en convenio de la Universidad Mayor,



para que las actividades clínicas de las asignaturas de programas de pre y post grado se desarrollen conforme a lo declarado en las planificaciones de asignatura de las Escuelas y según los lineamientos institucionales. Está a cargo de un Director, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

Sus funciones generales son:

- a) Consolidar el uso de los campos clínicos bajo la lógica de la eficiencia de cupos otorgados.
- b) Determinar el porcentaje de ocupación real de las carreras en los campos clínicos, actualizando la información permanentemente.
- c) Gestionar convenios con campos clínicos justificados según necesidades de Escuelas, planificaciones de asignatura y resultados de aprendizajes.
- d) Realizar la solicitud anual de cupos en los diversos campos clínicos en convenio, según carrera.
- e) Consolidar información de respuestas de cupos entregados por los campos clínicos según carrera, asignatura y nivel.
- f) Fortalecer trabajo en conjunto, ordenado y planificado con las diferentes coordinaciones de campos clínicos de las Escuelas.
- g) Difundir y actualizar procesos estratégicos, financieros y de gestión de la unidad.

TÍTULO X: DE LAS VICERRECTORÍAS REGIONALES

Artículo 54°:

La Universidad mantendrá **Sedes Regionales** en aquellos lugares en que estime necesario en el país, siendo aprobadas por el Directorio a proposición del Rector.

Cada una de las Sedes Regionales estará a cargo de un **Vicerrector Regional**.

Los Vicerrectores Regionales dependen del Rector y son los encargados de ejecutar en la Sede Regional que tienen a cargo las políticas que el nivel central de la Universidad adopte. Los funcionarios académicos y administrativos de una Sede Regional dependerán del Vicerrector Regional, sin perjuicio de su dependencia funcional de las Autoridades Unipersonales que corresponda.

Los Vicerrectores Regionales representarán al Rector en la Sede Regional y ante la comunidad local y administrarán la Sede Regional en todos los aspectos que dicen relación con la marcha cotidiana de ésta, de modo que permitan una atención oportuna y eficiente de los servicios que presta la Sede Regional.

También será labor de los Vicerrectores Regionales promover la gestión de acciones de vinculación con el medio regional, con el objetivo de aportar al desarrollo sostenible de las comunidades y territorios de su contexto, desde el ámbito académico y científico, a través de todas las carreras y centros científico-tecnológicos presentes en las Sedes Regionales. En este mismo sentido, igualmente, serán de cargo de los Vicerrectores Regionales la promoción y gestión para el análisis institucional sobre la creación de nuevos programas académicos de pre y postgrado que aporten al desarrollo regional y su contexto social, cultural y económico, respondiendo a las necesidades presentes y nuevas oportunidades que vayan apareciendo producto de los cambios que experimente la sociedad.

Son funciones del Vicerrector Regional:



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- a) Liderar, planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de la Sede Regional.
- b) Promover y apoyar las actividades administrativas, académicas, de extensión y vinculación con el medio y articular con la docencia de pre y post grado las actividades de investigación que se realizan en la Universidad, centralizadamente.
- c) Ejecutar las políticas establecidas por las autoridades superiores de la Universidad.
- d) Representar a la Sede Regional ante las autoridades y organismos colegiados superiores de la Universidad, así como también ante entidades y autoridades externas regionales que sean de interés para el desarrollo de las Facultades y sus carreras y programas presentes en dicha Sede.
- e) Proponer al Rector y Decanos acciones y programas que permitan actualizar, diversificar y generar recursos para la Universidad y sus Facultades presentes en la Sede Regional, y apoyar llevarlos a la práctica una vez aprobados.
- f) Asegurar el proyecto económico de la Sede Regional, evaluando la sustentabilidad financiera de cada una de las unidades académicas y administrativas.
- g) Evaluar y facilitar la gestión y los planes de desarrollo de las carreras presentes en la Sede Regional y establecer un sistema de control para garantizar su adecuado cumplimiento.
- h) Asegurar la adecuada puesta en práctica del proyecto educativo de la Universidad Mayor, de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos por las Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Desarrollo y Gestión y Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
- i) Proponer a las autoridades superiores modificaciones a la estructura de la Sede Regional.
- j) Proponer al Rector la designación de las autoridades unipersonales de la Sede Regional de acuerdo a las normas estatutarias de la Universidad.
- k) Formular y administrar el presupuesto anual de la Vicerrectoría Regional.
- l) Presentar el proyecto anual de inversión en infraestructura y equipamiento de la Sede Regional.
- m) Someter a consideración del Rector, los convenios con entidades externas nacionales, extranjeras e internacionales.
- n) Mantener relaciones permanentes con los estudiantes y sus organizaciones.
- o) Rendir al Rector una cuenta anual sobre el funcionamiento de la Sede Regional.
- p) Rendir cuenta mensual al Rector en Comité Operativo.

TÍTULO XI: DE LAS FACULTADES

Artículo 55°:

La **Facultad** es una unidad académica superior a través de la cual la Universidad realiza actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio en una o más áreas del conocimiento y en los ámbitos de acción contemplados en el proyecto institucional. Las Facultades se constituirán, fusionarán, dividirán, modificarán y/o eliminarán por resolución del Rector. Organizacionalmente, las Facultades se estructuran en torno a Escuelas, Núcleos, Centros y Programas, pudiendo proponer al Rector la creación y/o cierre de ellos, conforme a los propósitos institucionales. La Facultad estará dirigida por un Decano, nombrado por resolución del Rector.

Las autoridades de cada Facultad son:

- a) El Decano, los Directores de Pre grado, de Post grado, de Investigación y Secretario Académico.
- b) Los Directores de Escuelas y Núcleos cuando los hubiere en la Facultad.
- c) Los Directores de Carrera, Docentes, Programas, Centros, u otras unidades académicas, cuando proceda.

Artículo 56°:

El **Decano** es la autoridad máxima de la Facultad. De él dependen todos los directivos de la Facultad, así como también el personal académico y administrativo de la misma. Es responsable ante el Rector de liderar, administrar y gestionar los procesos académicos y administrativos de la Facultad en el marco de las políticas institucionales y los objetivos de la Universidad.

Los Decanos son nombrados por el Rector. En caso de ausencia o impedimento será subrogado por el Director de Escuela más antiguo o en su defecto, el designado por el Decano.

El Decano cumple las siguientes funciones:

- a) Liderar, planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de la Facultad.
- b) Dirigir las actividades administrativas, académicas, de extensión y vinculación con el medio y articular con la docencia de pre y post grado las actividades de investigación que se realizan en la Universidad, centralizadamente.
- c) Ejecutar las políticas establecidas por las autoridades superiores de la Universidad. .
- d) Representar a la Facultad ante las autoridades y organismos colegiados superiores de la Universidad, así como entidades y autoridades externas que sean de interés para el desarrollo de la Facultad sus carreras y programas.
- e) Presidir los consejos de Facultad y participar en sus deliberaciones y acuerdos.
- f) Proponer al Rector acciones y programas que permitan actualizar, diversificar y generar recursos para la Universidad y su Facultad, y llevarlos a la práctica una vez aprobados.
- g) Asegurar el proyecto económico de la Facultad, evaluando la sustentabilidad financiera de cada una de las unidades académicas.
- h) Proponer a las autoridades de la Universidad, los planes y programas de estudio, de docencia, de investigación y de vinculación con el medio de la Facultad.
- i) Evaluar y facilitar la gestión y los planes de desarrollo de la Facultad y sus respectivas disciplinas y establecer un sistema de control para garantizar su adecuado cumplimiento.
- j) Asesorar al Comité de Admisión para mantener la pertinencia y evolución de la oferta y demanda de los programas de pregrado y postgrado de la Facultad.
- k) Asegurar la adecuada puesta en práctica del proyecto educativo de la Universidad Mayor, de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos por las Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Desarrollo y Gestión y Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
- l) Proponer plan de articulación de la investigación con las carreras y programas
- m) Proponer las autoridades superiores modificaciones a la estructura de la Facultad.
- n) Proponer al Rector la designación de las autoridades unipersonales de la Facultad de acuerdo a las normas estatutarias de la Universidad.
- o) Presidir las Comisiones de Apelación y designar a sus integrantes, pudiendo delegar esta función en el Director de Pregrado o Secretario Académico de Facultad.
- p) Formular y administrar el presupuesto anual de la Facultad.
- q) Presentar el proyecto anual de inversión en infraestructura, equipamiento de laboratorio, talleres y material bibliográfico de la Facultad.
- r) Someter a consideración del Rector, los convenios con entidades externas nacionales, extranjeras e internacionales.
- s) Mantener relaciones permanentes con los estudiantes y sus organizaciones.
- t) Rendir al Rector una cuenta anual sobre el funcionamiento de la Facultad.
- u) Rendir cuenta bimensual al Rector en Consejo Académico.

Artículo 57°:

El **Secretario Académico** será un académico encargado de gestionar y controlar el funcionamiento de la Facultad, vinculada a los aspectos administrativos, financieros y estratégicos, contando con información de calidad y oportuna para la toma de decisiones del Decano. Será nombrado por el Rector a propuesta del Decano y con la aprobación del Vicerrector Académico.

En especial, le corresponde:

- a) Apoyar al Decano en la gestión de las actividades académicas/administrativas de pregrado, postgrado, investigación, extensión y vinculación con el medio.
- b) Controlar el cumplimiento del calendario académico de la Facultad y la realización de los procesos académicos de pregrado y postgrado dentro de los plazos establecidos.
- c) Presidir el comité de planificación estratégico de la Facultad.
- d) Velar por el ajuste a la normativa de los actos de la Facultad, de las unidades que la componen y custodiar los archivos y documentos del área, del Consejo de Facultad y de los académicos que a ella pertenecen.
- e) Proponer al Decano mejoras en los procesos de la Facultad, revisando, actualizando y/o derogando los existentes.
- f) Promover e implementar mecanismos sistemáticos de evaluación de desempeño académico y administrativo.
- g) Supervisar y analizar la ejecución del presupuesto.
- h) Asegurar la continuidad operacional de los servicios entregados.
- i) Controlar e informar el estado de indicadores de los planes de desarrollo de las carreras.
- j) Controlar los convenios de desempeño.

Artículo 58°:

El **Director de Pregrado** de Facultad será un académico encargado de dirigir, planificar, gestionar y actualizar los procesos académicos de pregrado de la Facultad, en coordinación con las distintas autoridades de la Universidad. Además de promover el desarrollo de iniciativas y proyectos de investigación, vinculación con el medio y/o educación virtual.

Su designación la efectúa el Rector a proposición del Decano y con la aprobación del Vicerrector Académico.

En especial le corresponde:

- a) Controlar el correcto cumplimiento de los procesos (convalidación, homologación, retiro temporal o suspensión de estudios, entre otros), planes de estudios y actividades docentes de las carreras de pregrado de la Facultad.
- b) Planificar y apoyar en la calendarización total de las actividades docentes y/o procesos asociados a cada semestre o año lectivo.
- c) Solicitar a las unidades académicas y administrativas correspondientes, los servicios de apoyo requeridos.
- d) Velar por el cumplimiento de los procesos de evaluación docente y requerir los informes correspondientes.
- e) Favorecer la coordinación de la decanatura con los directivos de la Facultad.
- f) Proponer mejoras a los procesos de la facultad.
- g) Representar al Decano y a la Facultad en actividades internas o externas relacionadas con pregrado.
- h) Asegurar la continuidad operacional de los servicios entregados.

- i) Controlar e informar el estado de indicadores de desempeño y gestión de los procesos académicos.

Artículo 59°:

El **Director de Postgrado** de Facultad será un académico encargado de dirigir, planificar, gestionar y actualizar los procesos académicos y/o curriculares de postgrado de la Facultad, en coordinación con las distintas autoridades de la Universidad. Además de promover el desarrollo de iniciativas y proyectos de investigación, vinculación con el medio y/o educación virtual. Su designación la efectúa el Rector a proposición del Decano y con la aprobación del Vicerrector Académico.

En especial, le corresponde:

- a) Supervisar la oferta y carga académica para cada semestre en los programas de postgrado que se imparten en la Facultad.
- b) Implementar y realizar seguimiento al plan de desarrollo de postgrado Facultad y educación continua.
- c) Diseñar, planificar, implementar y supervisar el plan de trabajo del área de postgrado de su Facultad.
- d) Visar los nuevos programas académicos propuestos por las escuelas en conjunto con el director que corresponda, evaluando su viabilidad académica y económica.
- e) Controlar el correcto cumplimiento de los procesos (convalidación, homologación, formularios, retiro temporal o suspensión de estudios, entre otros), planes de estudios y actividades de postgrado de la Facultad.
- f) Presidir el consejo de postgrado de la Facultad.
- g) Solicitar a las unidades académicas y administrativas correspondientes, los servicios de apoyo requeridos.
- h) Evaluar, actualizar e implementar nuevos procedimientos de funcionamiento interno.
- i) Gestionar los convenios de cooperación, propuestos por las autoridades correspondientes, con los organismos de interés.
- j) Supervisar y analizar la ejecución del presupuesto.

Artículo 60°:

El **Director de Investigación** de Facultad es el académico encargado de vincular la investigación y la innovación con el proceso de enseñanza-aprendizaje. Será propuesto por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Vicerrector Académico en consulta con el Decano y sus principales funciones serán:

- a) Contribuir a que la generación de conocimientos y los resultados de la investigación aporten al mejoramiento de la calidad de la docencia impartida.
- b) Incentivar la colaboración entre los académicos de la Facultad con los Centros de investigación y Centros Tecnológicos.
- c) Orientar y apoyar a los académicos de su Facultad en los temas relacionados con sus investigaciones.
- d) Dirigir las inquietudes de sus investigadores a las autoridades superiores de la Facultad.
- e) Colaborar con las autoridades de la Vicerrectoría de Investigación en la implementación y gestión de las políticas y reglamentos de investigación en la Facultad.
- f) Difundir la información que proporciona la Vicerrectoría de Investigación a los académicos y estudiantes de la Facultad.
- g) Representar a la Facultad en actividades realizadas en conjunto con otras Direcciones de la Universidad.
- h) Planificar, junto al Coordinador de Vínculo de Investigación con la Docencia de la Vicerrectoría de Investigación, el proceso de asignación de docencia en las Facultades y la

implementación de los Programas que contribuyan a vincular la investigación con los estudiantes.

Artículo 61°:

La **Escuela** es la unidad básica de administración de uno o más programas docentes de pregrado y postgrado, que gestiona planes de estudio, académicos disciplinares y estudiantes.

Estará a cargo de un **Director de Escuela** que será designado por el Rector a proposición del Decano respectivo. En caso que el o los programas docentes se impartan en una única Sede, el Director de Escuela será también, el director de él o los programas.

Cuando la carrera o programa(s) se imparta(n) en una Sede Regional distinta de Santiago, estará localmente a cargo de un **Director de Carrera o Programa de Sede**, nombrado por resolución del Rector, el cual dependerá funcionalmente del Director de Escuela.

En caso de impedimento o ausencia del Director de Escuela, será subrogado por el Director Docente.

Al Director de Escuela le corresponde principalmente:

- a) Dirigir administrar y gestionar los procesos académicos y administrativos de pre y postgrado de la Escuela.
- b) Promover y desarrollar iniciativas y proyectos de investigación, postgrados, vinculación con el medio y educación virtual, en coordinación y comunicación permanente con la estructura de soporte de la Facultad y Universidad.
- c) Liderar, administrar y gestionar los procesos académicos y administrativos de pre y postgrado de la Escuela.
- d) Promover y desarrollar iniciativas y proyectos de investigación, postgrados, vinculación con el medio y educación virtual, en coordinación y comunicación permanente con la estructura de soporte de la Facultad y Universidad.
- e) Diseñar, evaluar, controlar y optimizar el perfil de egreso, planes de estudios y planificaciones de asignaturas, en conjunto con el comité curricular.
- f) Constituir, convocar y presidir el comité curricular, consejo académico de escuela y consejo consultivo externo.
- g) Promover, diseñar e implementar mecanismos de evaluación sistemáticos de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en conjunto con el comité curricular.
- h) Liderar y fomentar la realización de actividades de vinculación con el medio, postgrado e investigación, de acuerdo al contexto de la Escuela.
- i) Implementar y evaluar el proceso de acompañamiento estudiantil de la carrera, proponiendo estrategias de retención y disminución de reprobación de asignaturas de los estudiantes.
- j) Dirigir y difundir las políticas, normativas y reglamentación de la Escuela.
- k) Mantener una comunicación y coordinación permanente con las diferentes vicerrectorías, facultades, estructuras de apoyo, soporte y comunidad estudiantil.
- l) Coordinar, evaluar y atender los requerimientos de los estudiantes y colaboradores de la facultad en materias de orientación académica y/o profesional.
- m) Promover, diseñar e implementar mecanismos sistemáticos de evaluación de desempeño académico y administrativo.
- n) Representar y posicionar a la Escuela ante las autoridades y/o unidades internas y externas de la Universidad.
- o) Participar en la comisión de selección y elegir al cuerpo docente de la Escuela.
- p) Planificar y controlar el presupuesto de la escuela.

Artículo 62°:

El **Director de Carrera** es un académico encargado de liderar, administrar y gestionar los procesos académicos y administrativos de la carrera, además de ejecutar acciones y promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos y estándares establecidos desde la Dirección de Escuela.

Es nombrado por el Rector a proposición del Director de Escuela con la aprobación del Decano.

En especial, le corresponde:

- a) Dirigir, planificar, comunicar, evaluar y realizar mejoras continuas a las actividades académicas y administrativas de la carrera.
- b) Supervisar y controlar la gestión curricular de la carrera.
- c) Diseñar y gestionar la oferta, carga académica y docente.
- d) Colaborar en el diseño, evaluación, control y mejoramiento del perfil de egreso, planes de estudios y planificaciones de asignaturas, en conjunto con el comité curricular.
- e) Implementar y evaluar el proceso de acompañamiento estudiantil de la carrera, proponiendo estrategias de retención y disminución de reprobación de asignaturas de los estudiantes.
- f) Liderar y fomentar la realización de actividades de vinculación con el medio e investigación, de acuerdo al contexto de la carrera.
- g) Participar en los consejos de escuela y otros cuerpos colegiados.
- h) Autorizar la oferta académica de las carreras.
- i) Liderar y ejecutar el plan de mejoras comprometido en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- j) Coordinar, evaluar y atender los requerimientos de los estudiantes y colaboradores de la carrera en materias de orientación académica y/o profesional.
- k) Promover, diseñar e implementar mecanismos sistemáticos de evaluación de desempeño académico y administrativo.
- l) Participar en la comisión de selección del cuerpo docente de la carrera.
- m) Planificar y controlar el presupuesto de la carrera.

Artículo 63°:

El **Director Docente** es un académico encargado de administrar los procesos académicos de la Escuela y/o Carrera, apoyando al Director de Escuela y/o de Carrera en la gestión de los procesos curriculares de pregrado, de acuerdo a criterios establecidos por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Pregrado de la Facultad.

Es nombrado por el Rector a proposición del Director de Escuela o Carrera con la aprobación del Decano.

En especial, le corresponde:

- a) Diseñar e implementar la oferta, carga académica y docente.
- b) Ejecutar y evaluar el proceso de acompañamiento estudiantil de la carrera, proponiendo estrategias de retención y disminución de reprobación de asignaturas de los estudiantes.
- c) Colaborar en el fomento de actividades de vinculación con el medio e investigación, de acuerdo al contexto de la carrera.
- d) Participar en el comité curricular, consejos de escuela y/o carrera u otros cuerpos colegiados.
- e) Revisar y proponer la mejora continua a los programas de asignaturas, tanto en su planificación y diseño, como en su implementación y evaluación.
- f) Coordinar y establecer un sistema de trabajo, en relación a las unidades de apoyo a la docencia como biblioteca, laboratorios, centros de simulación, entre otros.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- g) Proponer a la Dirección de Escuela las asignaturas críticas.
- h) Analizar, evaluar y resolver la visación de aceptación o rechazo de justificación por inasistencia de los estudiantes a diversas actividades de la Universidad, además de comprobar la asistencia de los docentes.
- i) Colaborar en el proceso de evaluación docente de la carrera.
- j) Colaborar en la implementación del plan de mejoras comprometido en los procesos de autoevaluación y acreditación de la Carrera.
- k) Evaluar, atender y asesorar a estudiantes, colaboradores y sostenedores en materias de orientación académica y/o profesional.
- l) Participar en la comisión de selección del cuerpo docente, cuando sea requerido.

Artículo 64°:

El **Núcleo** es la unidad orgánica académica perteneciente a las facultades o a las escuelas, al cual se adscriben los académicos y desde el cual despliegan las funciones de Docencia, Investigación, Vinculación con el Medio y Gestión Académica. Los académicos desarrollan estas funciones con cargo a su jornada contratada. Los núcleos se clasifican en transversales y disciplinares.

El Núcleo Transversal brinda docencia a varias Escuelas ubicadas en distintas Facultades, en áreas que desarrollan conocimientos y habilidades que sustentan y fundamentan las distintas disciplinas, tales como las ciencias básicas (Matemáticas, Física y Estadística; Química y Ciencias Biológicas); Idiomas; Gestión y Emprendimiento; Formación General.

El Núcleo Disciplinar, brinda docencia específica a una única Escuela, en materias que aportan al desarrollo de aprendizajes claves para una profesión, tales como los fundamentos teóricos, conceptuales y procedimentales que definen el marco de la especialidad.

Artículo 65°:

El **Centro** es una unidad creada para ejecutar un proyecto académico específico que no sea de investigación básica o aplicada. Serán creados por resolución de Rectoría, donde se especificará sus objetivos, naturaleza, duración y dependencia jerárquica y están adscritos a una Facultad. Estará a cargo de un Director nombrado por resolución del Rector.

Artículo 66°:

El **Programa** es una unidad académica de carácter específico o multidisciplinario, el cual es creado por resolución de Rectoría para desplegar actividades de investigación, vinculación, docencia o de otra naturaleza, que sean pertinentes a los objetivos y fines de la Universidad. Estará a cargo de un Director, nombrado por resolución del Rector.

TÍTULO XII: DE LOS CUERPOS COLEGIADOS SUPERIORES

Artículo 67°:

Los Cuerpos Colegiados Superiores de la Universidad son el Consejo Ejecutivo o Comité Directivo, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y los Consejos de Escuela.

Artículo 68°:

El **Consejo Ejecutivo** o **Comité Directivo** es el organismo asesor del Rector en el desarrollo estratégico de la Universidad, en el área académica, financiera, administrativa y reglamentaria. Está presidido por el Rector, integrado por los Vicerrectores, el Secretario General y el Contralor, pudiendo además asistir otros funcionarios que invite el Rector.

Artículo 69°:

El **Consejo Académico** es el máximo organismo colegiado en el ámbito académico y estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá por derecho propio.
- b) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- c) El Vicerrector de Investigación, quien lo presidirá en ausencia del Rector y del Vicerrector Académico.
- d) El Vicerrector de Desarrollo y Gestión.
- e) El Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación
- f) Los Decanos de las Facultades.
- g) Representantes de los académicos y de los estudiantes.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Académico, pero no será considerado miembro del mismo.

El Consejo Académico se reunirá a lo menos una vez al mes de marzo a diciembre de cada año; cuando sea citado por el Rector o el Vicerrector Académico, o cuando alguno, parte o la totalidad de los Decanos lo solicite.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y diseñar políticas de desarrollo en los ámbitos de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio.
- b) Estudiar y proponer los programas y proyectos de desarrollo en el campo de la docencia, de la investigación y la vinculación con el medio
- c) Recomendar la creación de grados, diplomas y certificados y los planes y programas de estudio conducentes a ellos.
- d) Proponer o recomendar al Rector y al Directorio, a través del Rector, la adopción de políticas o medidas que estén en el ámbito de sus atribuciones.
- e) Analizar y evaluar el desarrollo global de las actividades académicas.
- f) Determinar para sanción del Rector, el Calendario Académico de la Universidad para cada año lectivo.
- g) Actuar como cuerpo consultivo del Rector en las materias relativas al funcionamiento de las actividades académicas.
- h) Analizar y recomendar para resolución del Rector, las propuestas que le hagan los Consejos de Facultad.
- i) Requerir a los Consejos de Facultad información relativa al desarrollo de las actividades de ellas y/o formularles observaciones y recomendaciones.

El Consejo Académico podrá crear comités permanentes o de estudio, cuando lo estime necesario, y dictará las normas necesarias para el ejercicio y cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para que las sesiones del Consejo Académico sean válidas deberán contar con la mayoría en ejercicio y estar presididas por el Rector o Vicerrector Académico. Los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopte el Consejo Académico, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes en una sesión válida, salvo que un acuerdo o normativa expresa determine una mayoría superior.

Artículo 70°:

El **Consejo de Facultad** es el organismo académico consultivo y asesor del Decano, en todas las materias relacionadas con el funcionamiento integral de la Facultad, y estará integrado por:

- a) El Decano, quien lo presidirá por derecho propio
- b) El Director de Pregrado
- c) El Director de Postgrado
- d) Los Directores de Escuela
- e) Representantes de los académicos y de los estudiantes
- f) El Secretario Académico de Facultad que oficiará además como Secretario

En ausencia del Decano, el Consejo de Facultad será presidido por un Director de Escuela o Director de Núcleo designado para estos efectos. En consideración a las materias específicas a tratar, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo las personas que el Decano determine por su iniciativa, o a sugerencia de los Directores de Escuela o Directores de Núcleo.

El Consejo de Facultad se reunirá a lo menos una vez al mes de marzo a diciembre, citado por el Decano de Facultad o por quien lo presida.

Las funciones del Consejo de Facultad son:

- a) Oficiar de cuerpo consultivo del Decano, respecto de todas las materias relacionadas con el funcionamiento de la Facultad.
- b) Analizar y proponer las orientaciones generales de los proyectos académicos de la Facultad.
- c) Elaborar los programas de docencia, investigación y vinculación que desarrollará la Facultad, conforme a las políticas de la Universidad.
- d) Formular y evaluar, conforme a lo establecido por la normativa institucional y a las directrices de la Vicerrector Académico, la creación y modificación de carreras, cursos de postgrado, programas de magíster o doctorado y de perfeccionamiento, para elevar a consideración de las autoridades superiores.
- e) Proponer al Rector, por medio del Decano, los planes de estudio de pregrado y postgrado, conforme a la política y normativas de la Universidad.
- f) Colaborar con el Decano para proponer y diseñar acciones que permitan obtener recursos para la Universidad y la Facultad.
- g) Proponer al Decano los integrantes de las Comisiones Examinadores de grados y títulos.
- h) Proponer al Rector, por medio del Decano, la creación, supresión, modificación y reorganización de la estructura y unidades de la Facultad.
- i) Realizar seguimiento y análisis del desarrollo de los proyectos académicos de la Facultad

Artículo 71°:

El **Consejo de Escuela** es un organismo colegiado de asesoría y apoyo a la gestión del Director de Escuela/Carrera, en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de la misma y estará integrado por:

- a) El Director de Escuela que lo presidirá
- b) El Director de Carrera cuando corresponda
- c) El o los Director(es) Docente(s).
- d) Los coordinadores de ambas Sedes
- e) Representantes de los académicos y de los estudiantes

Cuando una carrera realice actividades docentes en Santiago y Temuco el Consejo de Escuela será integrado por los representantes de ambas Sedes.

Además, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo de Escuela/Carrera las personas que el Director de Escuela/Carrera determine, en consideración a las materias a tratar.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

El Consejo de Escuela se reunirá un mínimo de tres veces en cada semestre académico para planificar, verificar el avance y evaluar el despliegue de las actividades de la Escuela. Deberá elevar un informe de cada reunión al Consejo de Facultad respectivo.

Las funciones del Consejo de Escuela/Carrera son:

- a) Asistir al Director de Escuela/Carrera en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Estudiar y proponer modificaciones a los planes de estudios, conforme al procedimiento establecido por la Universidad para esos fines.
- c) Conocer y formular observaciones pertinentes a la planificación semestral de asignaturas preparada por el Director de Escuela/Carrera.
- d) Realizar estudios sobre creación y modificación de carreras, cursos de postgrado, programas de magíster o doctorado y de capacitación y perfeccionamiento, para elevar a consideración de las autoridades de la Facultad, conforme al procedimiento establecido por la Universidad para esos fines.
- e) Contribuir en la elaboración de la programación anual de actividades de la Escuela y Carrera.
- f) Analizar y resolver solicitudes y situaciones de excepción presentadas por los estudiantes relativas a las obligaciones académicas, conforme a la reglamentación institucional vigente.
- g) Colaborar con el Director de la Escuela o Carrera en la proposición y diseño de acciones que permitan obtener recursos.
- h) Participar en la elaboración del informe anual de evaluación del desarrollo de la Escuela/carrera, que debe ser presentado al Decano la respectiva Facultad